

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 23 de marzo de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 263-2017-R.- CALLAO, 23 DE MARZO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud recibida en la Facultad de Ingeniería Química el 09 de febrero de 2017, mediante la cual el estudiante BRAULIO ALEJANDRO GAONA LOPEZ, con Código N° 1216120353, de la Escuela Profesional de Ingeniería Química, solicita subvención para estudios del Curso de Especialización Programa Integral Implementación y Auditoría TRI NORMA (SIG CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD), en la Universidad Nacional Agraria La Molina.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 289, 289.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los estudiantes tienen derecho a recibir becas de estudios para aquellos de modesta condición económica y/o de buen rendimiento académico, debidamente comprobada y de acuerdo al reglamento;

Que, el Art. 180, 180.19 de la norma estatutaria establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química mediante el Oficio N° 0173-2017-FIQ (Expediente N° 01046908) recibido el 01 de marzo de 2017, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 039-2017-CFIQ del 13 de febrero de 2017, mediante la cual se propone otorgar subvención al peticionante con cargo a los recursos directamente recaudados de dicha Facultad;

Estando a lo glosado; al Informe N° 225-2017-UPEP/OPLA y Proveído N° 118-2017-OPLA, recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 14 de marzo de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, subvención por el monto de S/. 1000.00 (mil con 00/100 soles), a favor del estudiante **BRAULIO ALEJANDRO GAONA LOPEZ**, con Código N° 1216120353, del Quinto Superior de la Facultad de Ingeniería Química, Escuela Profesional de Ingeniería Química, para sufragar parcialmente los gastos de su asistencia al Curso de Especialización Programa Integral Implementación y Auditoría TRI NORMA (SIG CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD), en la Universidad Nacional Agraria La Molina.



- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 10, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A Estudiantes", con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Química, girándose el cheque de acuerdo con lo establecido en las normas de tesorería, excepto cuando se ha autorizado encargo, o que el beneficiario haya cancelado directamente al proveedor.
- 3º **DEMANDAR**, al citado estudiante la presentación, al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Química, de un informe académico; así como copia de la constancia de participación en el evento respectivo y a la Dirección General de Administración, el informe económico correspondiente, debiendo rendir cuenta con documentos que acrediten haber realizado el gasto en el presente ejercicio presupuestal 2017, y dentro de los plazos establecidos en las normas de tesorería y de ejecución presupuestal vigentes.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, DIGA, OPEP, OCI, ORAA, OFT, OC, RE, e interesado.